



COMITÉ EDITORIAL
Acuerdo IEEM/CE/15/2022

**Por el que se aprueba la designación de quienes realizarán
el tercer dictamen de los trabajos susceptibles de ser publicados.***

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de quienes dictaminaron el trabajo.

El Comité Editorial conoció y designó a quienes evaluaron los trabajos de mérito y que fueron postulados para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, mediante los acuerdos IEEM/CE/10/2021 e IEEM/CE/7/2022, emitidos en la tercera sesión ordinaria de 2021 llevada a cabo el 18 de agosto, y en la segunda sesión ordinaria de 2022, celebrada el 26 de abril, respectivamente.

* Punto séptimo del orden del día correspondiente a la primera sesión extraordinaria del Comité Editorial, celebrada el 7 de junio de 2022.





2. Aprobación de los sentidos de los dictámenes.

El Comité aprobó los dictámenes emitidos a los trabajos, a través del Acuerdo IEEM/CE/14/2022 tomado en la primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada el 7 de junio. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo que se determinó que dichos trabajos eran susceptibles de un tercer dictamen.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción I, del Reglamento.

II. Fundamento:

A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

B) Reglamento.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción I, se contempla que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 26, se señala que corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, proponer al órgano colegiado los criterios y los procedimientos de evaluación de los trabajos susceptibles de publicarse.

En el párrafo primero del artículo 30, se consigna que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 33, se establece que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para





emitir su dictamen u opinión; en caso de existir causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica por única ocasión, una prórroga por un plazo igual al indicado.

En el tercer párrafo del artículo 37, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

C) Criterios para publicar.

En el apartado "Dictamen" se señala que todas las investigaciones originales serán seleccionadas en dos etapas. En la primera, la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a través de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, revisará que se aborde la temática político-electoral; que sea una contribución pertinente, relevante y de carácter académico, y que se cumplan los criterios editoriales; asimismo, el texto se revisará con un *software* para detectar el mal uso de la citación. Para esta etapa, cada característica obligatoria o de formato se validará con una lista de verificación; de no cumplirse los requisitos de estos criterios de manera adecuada, el trabajo no será aceptado, lo cual será informado a quien postuló el trabajo. En caso de que el trabajo sea aceptable, pero necesite de modificaciones, será enviado a la o el postulante para que realice los cambios sugeridos.

En la segunda etapa los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

III. Motivación:

El Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, recibió los trabajos que buscan su publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, y designó, en su momento, a quienes los evaluaron, las y los especialistas emitieron los dictámenes correspondientes, sin embargo, éstos fueron discrepantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero del Reglamento, cuando a un trabajo postulado le han recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que decidirá su publicación o no, por lo anterior, la Secretaría Técnica pone a consideración de este órgano colegiado las propuestas de los especialistas que dictaminarán los trabajos:





Núm.	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	[REDACTED]	Óscar Diego Bautista	Universidad Autónoma del Estado de México, México	<ul style="list-style-type: none"> • Ética pública • Buen gobierno
2	Aprobación de los gobernadores y alternancia en el poder en las elecciones subnacionales en México (1998-2021)	José Said Sánchez Martínez	El Colegio de Jalisco, México	<ul style="list-style-type: none"> • Federalismo y relaciones intergubernamentales • Estudios electorales

Una vez realizado el análisis respectivo, este órgano colegiado considera que los perfiles académicos de quienes se proponen para la evaluación de los trabajos postulados coinciden con los temas abordados por éstos y, además, pertenecen a la cartera de la revista; por lo que la propuesta de la Secretaría Técnica cumple con lo establecido en el Reglamento y en los Criterios para publicar, en consecuencia, considera pertinente su aprobación, con el fin de que dichos especialistas determinen la publicación o no de los trabajos.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba y designa a los siguientes especialistas para que emitan el tercer dictamen de los trabajos:

Número	Serie editorial	Título	Especialista que emitirá el tercer dictamen
1	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	[REDACTED]	Óscar Diego Bautista
2		Aprobación de los gobernadores y alternancia en el poder en las elecciones subnacionales en México (1998-2021)	José Said Sánchez Martínez

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a los especialistas los trabajos designados, así como el formato para el dictamen correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

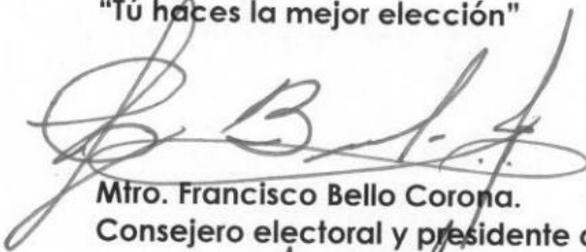
1 y 2. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



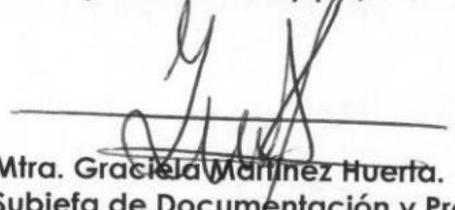
Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en su primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 7 de junio de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"



Mtro. Francisco Bello Corona.
Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.
Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente
de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.
Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del
Centro de Formación y Documentación Electoral.

